

Artículo 121, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **Cláusula de entera fe y crédito.**

Constituye la obligación de las autoridades de cada entidad federativa de reconocer –como válidos y verdaderos– los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de las otras entidades y darles efectos en su jurisdicción.

Fuente jurídica para solucionar problemas de tráfico jurídico interestatal.

Reconocimiento de la validez de los actos de autoridad y la forma de su prueba, no a la producción de sus efectos.

Innecesaria la legalización de documentos públicos de otra entidad federativa.

- **Emisión de legislación general por el Congreso de la Unión.**

Para regular forma de probar los actos, registros y procedimientos.

Para regular efectos que pueden producir los actos, registros y procedimientos de otra entidad federativa.

Excepcionalmente, las entidades federativas pueden reconocer en su legislación los efectos de los actos, registros y procedimientos de otra entidad.

Cláusula de entera fe y crédito no ampara documentos privados, solo su registro o inscripción públicos, en su caso.

